



San Andrés de Giles, 29 de octubre de 2021.

### **ORDENANZA N° 2428/21**

**Visto:**

Las actuaciones contenidas en el expediente 4101-8447-0-2020 y

**Considerando:**

Que las mismas tienen su origen en la presentación oportunamente formulada ante el Departamento Ejecutivo, por el señor Alberto Luis Maccari, referente a la aprobación del proyecto de mensura y división, correspondiente a la fracción identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción XII, Parcela 1635 s de la localidad de Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles.

Que, la zona donde se halla emplazada dicha parcela es complementaria mixta (Sector 4), con carácter agropecuario residencial.

Que la misma, prevé subdivisiones de frente de 40 mts. Con una superficie de 2.000 mts.

Que, con este proyecto, se busca favorecer una mejor división de parcelas con la superficie permitida, con un trazado de calles que genere parcelas lo más regulares posible y la optimización de dichas calles, para su mejor funcionamiento.

Que, la parcela no presenta deuda de construcción, en virtud de lo que surge del acta de inspección n° 16.314,

Que a los efectos de evitar futuros emplazamientos sobre las calles propuestas que puedan afectar en adelante su consolidación, surge necesario, contemplar un trazado preventivo donde las calles propuestas, cumplan en su oportunidad con el ancho mínimo reglamentario;

Que en este supuesto el cedente deberá realizar las tareas requeridas para su certificación definitiva, según proyecto aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procediéndose al visado correspondiente, en el momento que se encuentra cumplimentado este requisito, como así también la instalación del resto de los servicios exigidos (energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, arbolado urbano y desagües pluviales)

Que obra en presentes actuaciones, el dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares.

Qué asimismo, ha sido incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de la Municipalidad.

Que conforme al artículo 27 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y, las delineaciones y niveles, en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:



## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorizar el trazado preventivo de futuras calles a ceder, según se indica en el plano que figura a fs. 21 del expediente nº 4101-8447-0-/2020, en virtud de lo requerido por el convecino Alberto Luis Maccari.

**Artículo 2º:** Los trabajos de movimiento de suelo, construcción de alambrados y demás obras que demande la futura apertura de calles que afecten la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción XII, Parcela 1635 s, serán a exclusivo cargo y costo de quien resulte titular al momento de realizarse la misma. Asimismo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobará el proyecto ejecutivo y supervisará su construcción hasta su finalización, siendo éste requisito previo indispensable para proceder al visado del plano, caso contrario se visará con las restricciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Una vez realizada la aprobación definitiva del Proyecto por parte de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, se librarán al uso público las calles abiertas y se incorporarán las mismas, al dominio municipal.

**Artículo 4º:** A los efectos de determinar lo que corresponde tributar por los contribuyentes en el Municipio, en concepto de tasas y/o servicios, serán aplicables los artículos 219- ordenanza fiscal y 37 incisos e y f –ordenanza impositiva- vigentes.

**Artículo 5º:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de octubre de 2021.-**